



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	17 SET. 2014
Nº de documento:	553776
Nº de orden:	13
Inscripción:	DEFINITIVA



CONVENIO ENTRE EL OBISPADO DE MÁLAGA (DIÓCESIS DE MÁLAGA), Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD A EFECTOS DE REHABILITAR DISTINTOS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD, HOSPITAL DE SANTO TOMAS SITO EN C/ SANTA MARÍA, Nº 31; PALACIO EPISCOPAL CON FACHADA A C/ FRESCA Y A C/ SALINAS SITO EN P/ DEL OBISPO S.N, Y EDIFICIO DE DEPENDENCIAS PARROQUIALES DE LA IGLESIA DE SANTIAGO, SITO EN C/ ALCAZABILLA, Nº 13, TODOS DE ESTA CAPITAL

En la ciudad de Málaga, a 18 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, mayor de edad, con Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D. José Manuel Ferrari Ojeda, mayor de edad, con DNI. de esta vecindad, con domicilio en C/ Santa María, nº 18, Málaga, en condición de apoderado del Excmo. y Rvdmo. Sr. Don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, Obispo de Málaga, Diócesis de Málaga, en virtud de escritura de mandato otorgada en esta ciudad el día 9 de noviembre de 2012, ante el notario de la misma D. Miguel Krauel Alonso, nº 3645 de su protocolo.

Las partes presentes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que el Obispado de Málaga, (Diócesis de Málaga) representado en este acto por D. José Manuel Ferrari Ojeda, es propietario de tres edificios: Hospital de Santo Tomas, sito en Santa María, nº 31; Palacio Episcopal con Fachada a C/ Fresca y a C/ Salinas, sito en P/ del Obispo s.n. y Edificio de dependencias parroquiales de la Iglesia de Santiago, sito en C/ Alcazabilla, nº 13, de esta capital.



Que el Instituto Municipal de la Vivienda, Agencia Pública Administrativa Local del Ayuntamiento de Málaga, en su constante interés por la promoción y rehabilitación de la ciudad, está interesado en la puesta en valor y contribución al mantenimiento del patrimonio histórico del municipio.

Que siendo de mutuo interés para ambos explicitado en el siguiente,

PREÁMBULO

El Obispado de Málaga entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la viabilidad de proceder por el Ayuntamiento a estudiar algún tipo de ayuda o subvención para rehabilitar las fachadas de los tres edificios de su propiedad.

El Instituto Municipal de la Vivienda, entidad benéfico-constructora que tiene entre sus fines la rehabilitación de edificios, por su parte, está interesado en conservar y mejorar el patrimonio que conforma la ciudad, y por ende en rehabilitar la fachada de los siguientes edificios de extraordinario valor histórico artístico, redundando estas actuaciones en beneficio de la ciudad y de sus ciudadanos.

1.- Fachada del Hospital de Santo Tomás, sito en C/ Santa María, nº 31.

Se trata la rehabilitación de la fachada de un edificio emblemático de la ciudad de Málaga que se encuentra en mal estado de conservación, perteneciente a un edificio gótico-mudéjar anejo a la Catedral, destinado originalmente a hospital, fundado en 1505 por Diego García de Hínestrosa, un caballero aliado de los Reyes Católicos, cuyos restos mortales reposan en la capilla. Fue recuperado en profundidad por primera vez a finales del siglo XIX, después de que buena parte de su planta resultara dañada en un terremoto en el año 1884, siendo demolido y levantado de nuevo en 1889, por los arquitectos J. Nepomuceno de Ávila y Bermúdez de Castro, heredando del preexistente el carácter gótico mudéjar. Desde 1891 el edificio permanece como está en la actualidad.

2.- Fachadas a C/ Fresca y a C/ Salinas del Palacio Episcopal, sito en P/ del Obispo s.n.

Se trata de la reparación de las fachadas del edificio episcopal sitas en la Calle Fresca y Calle Salinas, que se encuentran muy deterioradas por el paso del tiempo y por actos externos como grafitis, golpes, desprendimientos, humedades, etc.

Edificio que data de 1558, destinado a residencia sacerdotal proyectado por el arquitecto Diego de Vergara. En el periodo comprendido entre 1762 a 1784 fueron realizadas obras de ampliación (núcleo expositivo) por el arquitecto Antonio Ramos. Posteriormente entre los años 1940 y 1945, se efectuó una



reconstrucción por los arquitectos Fernando Guerrero-Strachan Rosado y Enrique Atencia Molina. Por último el citado edificio fue rehabilitado en los años 1991-1992 por los arquitectos Rafael Martín Delgado, Isabel Cámara, Álvaro Mendiola y Ciro de la Torre.

3.- Fachada del edificio de dependencias parroquiales de la Iglesia de Santiago, sito en C/ Alcazabilla, nº 13.

Se trata de la limpieza y pintura de la fachada del edificio, construido en la década de los años 70, por el arquitecto diocesano D. Enrique Atencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La forma jurídica utilizada para formalizar este Acuerdo es el Convenio Administrativo (regulada en el artículo 88 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En tal sentido, dicho artículo fija que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico que en cada caso prevea la disposición que lo regule (...). Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a que estuvieran destinados.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

La excepcionalidad del supuesto queda fundamentado en lo aquí plasmado y, en función de lo mismo, la convocatoria de concurrencia pública deviene imposible.



Por tanto la vía para la ejecución de lo aquí pactado es la materialización del convenio por el que se concederá subvención directa para las obras de rehabilitación.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes

El Obispado de Málaga, (Diócesis de Málaga), se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las otras partes y a los Servicios técnicos y de inspección del Instituto Municipal de la Vivienda. Asimismo financiará el importe de los honorarios de los técnicos intervinientes.

El Instituto Municipal de la Vivienda se obliga a realizar las siguientes obras, asumiendo la realización de las mismas:

- 1.- Restauración de la fachada del Hospital de Santo Tomás, sito en C/ Santa María, nº 31.
- 2.- Restauración de las fachadas a C/ Fresca y a C/ Salinas del Palacio Episcopal sito en P/ del Obispo s.n .
- 3.- Restauración de la fachada del edificio de dependencias parroquiales de la Iglesia de Santiago, sito en C/ Alcazabilla, nº 13.

La ejecución de las obras y financiación de las mismas correrá al cargo del Instituto Municipal de la Vivienda; el importe de las mismas, sería imputado al contrato de ejecución directa 44/2013 del Instituto Municipal de la Vivienda (Anualidad 2014), siendo el siguiente:

- 1.- Restauración de la fachada del Hospital de Santo Tomás, sito en C/ Santa María, nº 31. = 16.681,79 €
- 2.- Restauración de las fachadas a C/ Fresca y a C/ Salinas del Palacio Episcopal. = 21.062,19 €.
- 3.- Restauración de la fachada del edificio de dependencias parroquiales de la Iglesia de Santiago, sito en C/ Alcazabilla, nº 13. = 7.742,19 €.

Por ello, la subvención para la ejecución total de la actuación no podrá superar un máximo de 45.486,17 euros (cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis euros con diecisiete céntimos).



Segunda: Puesta a disposición

La puesta a disposición de las obras de rehabilitación ejecutadas tendrá lugar una vez terminadas las mismas (emitido el Certificado final de obras).

El plazo de realización de las obras será el que se establezca con la empresa adjudicataria del contrato de ejecución directa vigente en el momento de la ejecución, el cual habrá de ser puesto de manifiesto al Obispado de Málaga fehacientemente.

Tercera: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE

Instituto Municipal de la Vivienda
Ayuntamiento de Málaga

EL VICARIO GENERAL

Obispado de Málaga

D. José M^o. López Cerezo

D. José Manuel Ferrarí Ojeda

Vicaría General

Diligencia:
suscripción

a formalización del anterior Convenio, con efectos desde la fecha de su
12 AGO 2014

El Oficial M

egado del IMV

Juan Ramó